

ORDEN de 22 de mayo de 1968 por la que se reestructura la Junta Central de Asistencia Técnica Tributaria.

Ilustrísimo señor:

En virtud de la reorganización llevada a cabo en este Ministerio por Decreto 151/1968, de 25 de enero, pasan a depender de la Secretaría General Técnica todas las funciones que correspondían a la Dirección General de Asistencia Técnica Tributaria, salvo en lo relativo a los servicios facultativos de las Contribuciones Rústica y Urbana. Entre estas funciones figuraban las asignadas a la Junta Central de Asistencia Técnica Tributaria que deben mantenerse, reestructurando la misma en consonancia con la nueva organización del Ministerio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La Junta Central de Asistencia Técnica Tributaria, creada por Orden de 5 de julio de 1965, en virtud de lo establecido en el Decreto 1293/1965, de 20 de mayo, pasará a depender de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda, a quien se entienden hechas las referencias que en la disposición que la crea se hacen a la Dirección General de Asistencia Técnica Tributaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de mayo de 1968 por la que se modifica parcialmente la de 17 de mayo de 1967 sobre tipificación del arroz cáscara.

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y sexto del Decreto 2222/1965, de 22 de julio, que regula la producción y mercado de arroz cáscara, este Ministerio ha procedido a tipificar las variedades de arroz, en función de su calidad, por Ordenes de 23 de marzo de 1966 y 17 de mayo de 1967.

Sin embargo, se ha estimado conveniente adecuar esta tipificación a las calidades reales de las variedades cultivadas en las distintas zonas de producción, introduciendo ligeras modificaciones que aconseja la experiencia.

Al mismo tiempo parece oportuno conceder al cultivo de arroz las ayudas establecidas para otros cereales para extinción de plagas.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Se prorrogan para la campaña 1968-69 las normas autorizadas por Orden de este Departamento de 17 de mayo de 1967, quedando modificado el apartado 2, «Tipificación», de la siguiente forma:

Los arroces, tanto en cáscara como elaborados, se clasificarán en uno de los tipos siguientes:

Tipo I.—En este tipo se incluye la variedad «Bomba» y aquellos arroces de las variedades «Arborio», «Razza 77», «Rinaldo Bersani», «Insen x Tremesino» y «Patna», que elaborados al tipo I, Lonja de Valencia, tenga una longitud igual o superior a seis milímetros, con una tolerancia del 10 por 100 en peso de granos de la misma variedad.

Tipo II.—En este tipo se incluyen los arroces de las variedades «Gema», «Stirpe 136», «Bombón», «Sollana», «Nano x Sollana», «Balilla x Sollana», «Dosel», «Pegonil», «Girona», «Sequial» y «Grana Grossa», así como las variedades de tipo I que no cumplan las exigencias señaladas para éste.

Tipo III.—En este tipo se incluyen los arroces de las variedades «Bombilla», «Francés», «Liso» y «Peladilla».

Tipo IV.—En este tipo se incluyen los arroces de las variedades «Balilla», «Benlloch», «Americano 1600», «Colusa», «Matusaka» y similares.

Las variedades no incluidas en la tipificación anterior que se ofrezcan en venta al Servicio Nacional de Cereales serán objeto de clasificación por este Servicio, previo dictamen de la Estación Arrocería de Sueca.

2.º Por el Servicio Nacional de Cereales y con cargo a las subvenciones concedidas por el Gobierno para explotaciones cerealistas, se concederán a los agricultores arroceros ayudas para la extinción de plagas que afecten a sus cultivos, en cuantía que no podrá exceder del 80 por 100 del importe de los tratamientos, de acuerdo con el coste tipo y las demás condiciones que se establezcan por dicho Servicio.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se modifica la lista de grupos globales de exportación de 20 de febrero de 1968.

Reconocidas las necesidades de complementar el texto de la Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior de 20 de febrero de 1968, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» el día 24 de febrero del mismo año, sobre grupos globales de exportación, se modifica el texto de la misma, quedando redactado de la forma que se expresa.

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1968.—El Director general, Tirso Olazábal.

Sr. Subdirector general de Comercio Exterior de Productos Agropecuarios.

LISTA QUE SE CITA

Grupo global	Dice	Debe decir
118	Aves vivas: gallos y gallinas de pelea y de raza selecta, pollitos de menos de una semana, palomas zuritas, pájaros para jaulas.	Se excluyen gallos de pelea, que deben quedar sometidos a licencias por operación.
116	Bacalao.—Organismo rector: San Sebastián.—Organismos complementarios: Todas las Delegaciones y A. C.	Organismo rector: San Sebastián.—Organismos complementarios: A. C.
2	Flores.—Organismo rector: Barcelona.—Organismos complementarios: Málaga y A. C.	Organismo rector: Barcelona.—Organismos complementarios: Málaga, Sevilla y A. C.
7	Cebollas.—Fecha iniciación y término campaña: 1-5 a 30-4.	Fecha iniciación y término campaña: 1-5 a 15-4.